



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

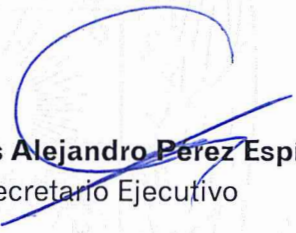
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintidós.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta y uno de marzo del año en curso, registrados con el folio 0724, signado por José Fernando Ramos Gutiérrez, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General, a través del cual manifestó la cuenta de correo electrónico, teléfono y dirección para recibir notificaciones de este organismo público local; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI, con relación al artículo 55, fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta en una foja útil con texto por un solo lado,¹ el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Notificaciones electrónicas. De las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro, se advierte que mediante proveído dictado el catorce de marzo del año en curso, se acreditó al promovente como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General y se requirió manifestara su conformidad con la cuenta de correo electrónico señalada para recibir notificaciones de los órganos colegiados, lo cual se cumplimentó a través del escrito de cuenta, en el cual manifestó los datos correspondientes para que le sean realizadas las notificaciones electrónicas, así como otros datos de contacto en los términos siguientes:

Nombre	Representación	Correo electrónico	Otros datos
José Fernando Ramos Gutiérrez	Suplente		

Con relación a las manifestaciones sobre el domicilio para recibir notificaciones, se tienen por realizadas y se informa que el mismo se encuentra registrado previamente para tal efecto por parte del Partido del Trabajo.

TERCERO. Informe. Remítase copia simple del presente proveído a las Consejerías del Consejo General de este Instituto con relación a las comisiones que presiden, así como a las Direcciones Ejecutivas para su conocimiento y a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación a efecto de que verifique mediante los medios oportunos las referidas cuentas y remita a esta Secretaría Ejecutiva la verificación de estas, para los efectos legales conducentes.

¹ Cabe señalar que el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Instituto obra impreso en el reverso del escrito de cuenta, para los efectos que correspondan.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo determinó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.